DECRETO 292 DE 2004

(enero 29)

por el cual se adopta la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 160 de 2022, por el Decreto 688 de 2008, por el Decreto 673 de 2007 y por el Decreto 489 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, en sesión del día 21 y 27 de enero de 2004, según Actas números 42 y 43 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
DIRECCION GENERAL			
1 Uno	Asesor	1020	12
1 Uno	Secretario Ejecutivo	504024	
1 Uno	Secretario Bilingüe	5235	26
1 Uno	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
PLANTA GLOBAL			
3 Tres	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	19
2 Dos	Asesor	1020	07
7 Siete	Jefe de Oficina	2045	25
N° de Cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
3 Tres	Investigador Científico	3000	20
5 Cinco	Investigador Científico	3000	18
1 Uno	Profesional Especializado	3010	20
2 Dos	Profesional Especializado	3010	16

20 Veinte	Profesional Universitario	3020	14
4 Cuatro	Profesional Universitario	3020	12
4 Cuatro	Profesional Universitario	3020	09
7 Siete	Profesional Universitario	3020	08
1 Uno	Médico Especialista	3120	18
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	15
7 Siete	Técnico Administrativo	4065	14
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	13
7 Siete	Técnico Administrativo	4065	12
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	11
9 Nueve	Técnico Administrativo	4065	10
1 Uno	Técnico Operativo	4080	12
5 Cinco	Técnico Operativo	4080	11
1 Uno	Técnico Operativo	4080	09
2 Dos	Pronosticador	4180	16
3 Tres	Pronosticador	4180	15
2 Dos	Pronosticador	4180	14

2 Dos	Pronosticador	4180	13
3 Tres	Auxiliar de Pronóstico	4185	13
2 Dos	Auxiliar de Pronóstico	4185	12
2 Dos	Radiosondista	4190	12
2 Dos	Observador de Superficie	4195	09
2 Dos	Observador de Superficie	4195	08
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	24
12 Doce	Secretario Ejecutivo	5040	20
2 Dos	Secretario Ejecutivo	5040	16
13 Trece	Auxiliar Administrativo	5120	22
3 Tres	Auxiliar Administrativo	5120	20
4 Cuatro	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 Uno	Operario Calificado	5300	19
2 Dos	Operario Calificado	5300	11
5 Cinco	Conductor Mecánico	5310	15
5 Cinco	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 Uno	Director General de Entidad Descentralizada	0015	23
3 Tres	Asesor	1020	12
1 Uno	Asesor	1020	09
1 Uno	Asesor	1020	07
1 Uno	Profesional Universitario	3020	08
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	24
1 Uno	Conductor Mecánico	5310	19
PLANTA GLOBAL			
1 Uno	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21
4 Cuatro	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	19
1 Uno	Jefe de Oficina	0137	19
2 Dos	Jefe de Oficina	0137	17
2 Dos	Asesor	1020	07

1 Uno	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
1 Uno	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	13
2 Dos	Jefe de Programa	2084	23
13 Trece	Investigador Científico	3000	20
5 Cinco	Investigador Científico	3000	18
15 Quince	Profesional Especializado	3010	20
32 Treinta y dos	Profesional Especializado	3010	18
15 Quince	Profesional Especializado	3010	16
20 Veinte	Profesional Universitario	3020	14
N° de Cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
11 Once	Profesional Universitario	3020	12
6 Seis	Profesional Universitario	3020	10
7 Siete	Profesional Universitario	3020	09
13 Trece	Profesional Universitario	3020	08
3 Tres	Profesional Universitario	3020	07
2 Dos	Profesional Universitario	3020	06
20 Veinte	Técnico Administrativo	4065	16

7 Siete	Técnico	Administrativo	4065	15
23 Veintitrés	Técnico	Administrativo	4065	14
1 Uno	Técnico	Administrativo	4065	13
2 Dos	Técnico	Administrativo	4065	12
31 Treinta y uno	Técnico	Administrativo	4065	11
34 Treinta y cuatro	Técnico	Administrativo	4065	10
2 Dos	Técnico	Administrativo	4065	09
6 Seis	Técnico	Operativo	4080	12
3 Tres	Técnico	Operativo	4080	11
2 Dos	Técnico	Operativo	4080	10
7 Siete	Técnico	Operativo	4080	09
6 Seis	Técnico	Operativo	4080	07
2 Dos	Pronosticador		4180	16
1 Uno	Pronosticador		4180	14
2 Dos	Pronosticador		4180	12
5 Cinco	Auxiliar	de Pronóstico	4185	13
7 Siete	Auxiliar	de Pronóstico	4185	12

5 Cinco	Auxiliar de Pronóstico	4185	11
2 Dos	Auxiliar de Pronóstico	4185	10
4 Cuatro	Radiosondista	4190	12
2 Dos	Radiosondista	4190	11
5 Cinco	Radiosondista	4190	10
28 Veintiocho	Observador de Superficie	4195	09
10 Diez	Observador de Superficie	4195	08
20 Veinte	Observador de Superficie	4195	07
15 Quince	Observador de Superficie	4195	06
2 Dos	Observador de Superficie	4195	05
7 Siete	Secretario Ejecutivo	5040	24
23 Veintitrés	Secretario Ejecutivo	5040	20
4 Cuatro	Secretario Ejecutivo	5040	16
16 Dieciséis	Auxiliar Administrativo	5120	22
6 Seis	Auxiliar Administrativo	5120	20
5 Cinco	Auxiliar Administrativo	5120	14
2 Dos	Auxiliar Administrativo	5120	12

2 Dos	Operario Calificado	5300	19
1 Uno	Operario Calificado	5300	15
5 Cinco	Operario Calificado	5300	11
1 Uno	Conductor Mecánico	5310	19
8 Ocho	Conductor Mecánico	5310	15
8 Ocho	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 3°. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002 y 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y

demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 209 de 1995 y 1830 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra Suárez Pérez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.